

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR

Con fecha quince del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir la real orden siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles de las provincias, con anterioridad al 25 del corriente mes de Diciembre, harán cesar á todos los Concejales interinos que vienen en el desempeño del cargo en sustitución de los elegidos antes del 15 de Noviembre de 1917, por cualquier motivo que esto suceda, y en su lugar nombrarán, dentro del mismo plazo, para cada Ayuntamiento, otros tantos Concejales interinos designados automáticamente, por orden de mayor á menor antigüedad, entre los ex Concejales que hubiesen sido elegidos, á partir de la promulgación de la vigente ley Electoral.

2.º Igualmente los Gobernadores, antes del 30 del corriente mes de Diciembre y por el mismo orden y sistema, dejarán nombrados todos los Concejales interinos que sean necesarios en cada Ayuntamiento para sustituir á los electos en Noviem-

bre de 1917, y que por consecuencia de los acuerdos de las Comisiones provinciales no puedan legalmente formar parte de los que en 1.º de Enero de 1918 tienen que constituir el Ayuntamiento.

3.º Los Gobernadores civiles quedan en la obligación de remover cuantas dificultades se opongan á lo anteriormente mandado, de tal modo, que sin excusa ni pretexto los Ayuntamientos estén en disposición de constituirse legalmente en 1.º de Enero con los Concejales elegidos que conserven el cargo y con los dos grupos de interinos á que se refieren los artículos 1.º y 2.º de esta Real orden.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos dependientes de mi autoridad remitan con la antelación posible los nombres de los Concejales interinos, si los hubiere, y las vacantes de Concejales existentes de sus respectivos Ayuntamientos, así como los nombres de los ex-Concejales que hubiesen sido elegidos á partir de la promulgación de la vigente Ley Electoral.

Encarezco á todos los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la precitada Real orden.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1917.

El Gobernador Civil,

*Luis M. Queipo de Llano*

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*Colegio de niñas huérfanas recoletas*

## Anuncio

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas recoletas de esta ciudad

una plaza pensionada de la fundación de la Excm. Sra. D.ª María Jacoba Valdés-Inclán, Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis, á propuesta de la Junta inspectora del mismo Establecimiento.

Las circunstancias que se requieren en las aspirantes á estas plazas son las siguientes:

Ser pobres tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes: ser naturales de esta provincia, hijas de padre ó madre naturales también de la misma, ó que cuenten á lo menos diez años de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiese nacido fuera si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento; estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas á su ingreso.

Los nombramientos recaen por el orden de preferencia que se expresa:

1.º En huérfanas de padre y madre habiendo sido aquél empleado, bien hubiere percibido su sueldo de los fondos generales del Estado, bien de los provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares, con uso de fuero de esta clase.

2.º En huérfanas de padre que hubiere sido empleado.

3.º En huérfanas de padre y madre aunque aquél no hubiese sido empleado.

4.º En huérfanas de padre que tampoco lo hubiere sido.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio, nuevas ó en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, un pañuelo de mano, otro para la cabeza y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en el Rectorado, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba mencionadas. La documentación puede estar extendida en papel del timbre de diez céntimos, clase 12.ª

Oviedo, 27 de Noviembre de 1917.—El Rector, A. Sela.

R. al núm. 5.961

## Sección facultativa de Montes

## DIRECCION GENERAL DE

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1917 á 1918, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:—Continuación

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hts	MADERAS		
						Núm. de árboles.	Me-tros cú-bicos	Tamaño — Pts. Cs
188	Regueras	Pozobal	Santullano	U. europeus L	34			
189	Id	Puernas y Sierra del Cogollo	Valduno	Id.	470			
190	Id	Riello	Santullano	Id.	33			
191	Id	La Trapa	Valduno	Id.	13			
193	Id	La Trecha	Andallón	Id.	46			
194	Id	Sierra de Bufarán	Valduno, Soto y Trasmonte	Id.	883			
112	Ribadedeva	Sierra de Cabrios, Robejones y Cueva	Ribadedeva	Id.	1000			
112 <sup>1</sup>	Id	Cuesta de Colombres	Colombres	Id.	5			
112 <sup>2</sup>	Id	Sierra ó Cuesta del Canto	Idem	Id.	40			
112 <sup>3</sup>	Id	Sierra de García	Villanueva	Id.	60			
112 <sup>4</sup>	Id	Monte el Trave	Noriega y Colombres	Id.	70			
112 <sup>5</sup>	Id	Sierra del Toreo	Pimiango	Id.	300			
43	Ribadesella	Campo de Cubera	Cuerres y otros	Id.	40			
44	Id	Cuesta de la Sierra	Collera	Id.	10			
44 <sup>1</sup>	Id	Peña de las Pandas	Collera, Melnerda y Cuerres	Id.	1132			
45	Id	Cuesta del Moro	Moros	Id.	66			
46	Id	La Rasa	Lué, Berbes y Linares	Id.	362			
13	Salas	Páramo	Alava	Id.	62			
15	Id	Picorios	Camuño	Id.	74			
16	Id	Idem	San Cristóbal	Id.	24			
17	Id	Pico Valdrín	San Antonio de Doriga	Id.	65			
18	Id	Priezas	San Justo	Id.	475			
19	Id	La Rapada	Arbodas	Id.	80			
20	Id	San Juan de los Picos	San Cristobal	Id.	36			
21	Id	Rozo y Rebollar	San Justo	Id.	88			
22	Id	Sierra de Caramafoz	Camuño	Id.	50			
23	Id	Idem de la Cueva	La Espina	Id.	30			
24	Id	Idem de la Tejera	Idem	Id.	35			
26	Id	Idem de Sollera	San Esteban de Doriga	Id.	200			
200	S.º Adriano	La Berruga y Sierra de Trave	Villanueva, Lavares, Tuñón	Id.	243			
201	Id	La Braña ó Jardín	Tuñón	Id.	1			
202	Id	La Bobia y La Granda	Castañedo	Id.	57			
203	Id	El Boo	Lavares	Id.	63			
204	Id	Castrómayor	Castañedo y Villanueva	Id.	37			
205	Id	Comunes de Santo Adriano	Santo Adriano	Id.	396			
206	Id	Constancio y Sierra de Carangas	Carangas	Id.	33			
207	Id	Coruxeda	Lrvares	Id.	7			
208	Id	El Molar y Grande	Castañedo	Id.	12			
209	Id	Peña del Posadorio	Villanueva	Id.	12			
210	Id	Peña	Idem	Id.	223			
211	Id	Peñas de Tuñón	Tuñón y Castañedo	Id.	71			
212	Id	El Serrón	Villanueva	Id.	3			
213	Id	Sobre la Arcellada	Idem	Q. Ilex L.	9			
214	Id	La Solar	Idem	U. europeus L	14			
266	Sariego	Enguilo	San Román y Santiago	Id.	154			
267	Id	Arbazal	San Román	Id.	45			
268	Id	La Berruga	Narzana	Id.	24			
269	Id	Escrita	Santiago	Id.	31			
270	Id	Loma de Sariego	Narzana, Santiago, S. Román	Id.	396			
271	Id	Peña de Castañedo	Narzana	Id.	17			
272	Siero	El Cadaval	Celles	Id.	4			
273	Id	Cabriles	Areñas	Id.	35			
274	Id	Canto del Palomo	San Martín de Anes	Id.	3			
275	Id	Canto de Picaraquero	Idem	Id.	1			
276	Id	Cebera	Lugones	Id.	3			
277	Id	La Cena	San Martín de Anes	Id.	10			
278	Id	Cotofrío	Areñas	Id.	5			
279	Id	La Cuesta	Lieres	Id.	45			
280	Id	Cuesta de Trespando	Feleches	Id.	4			

OBSERVACIONES.—Del número 188 del Catálogo al 112, el 112<sup>2</sup> y 112<sup>3</sup>, Caza para uso vecinal.—El 112<sup>4</sup>, Arcillas para subasta por cinco años Plan adicional el primero.—El 44<sup>1</sup>, Arcillas para subasta por cinco años que terminan en 30 de Septiembre de 1918 y caza para uso vecinal; figura en nan en 30 de Septiembre de 1918 y caza para uso vecinal desde este número hasta el 280, figurando en el plan adicional el 266, 268, 270 y 272.

## PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LEÑAS			PASTOS						LABOR Y SIEMBRA		RAMON		PIEDRA		RESUMEN de tasación				
BAJAS — Estéreos	TASACION — Ptas Cts.		MENOR			TASACION — Pesetas Cs.	Estación	MAYOR	Tasación		Hectáreas...	Tasa- ción — pesetas	Estéreos...	Tasación — Pesetas	Metros cúbicos...	TASACION — Ptas. Cs.	CAZA — Pesetas	RESUMEN de tasación	
			Lanar...	Cabrío...	Cerda...					Pts.								Cts.	
20	20		50	10	—	35	T.º año	40	40								4	99	
200	200		200	40	5	145	Id.	200	200								100	645	
10	10		50	10	—	35	Id.	40	40								14	99	
5	5		20	—	5	15	Id.	15	15								2	37	
15	15		70	—	10	45	Id.	50	50								10	120	
450	450		300	70	10	230	Id.	450	450								200	1330	
450	582	50	100	40	10	100	Id.	700	1400								100	2182 50	
3	4	50	—	—	—	—	Id.	3	6								—	10 50	
20	30		—	—	—	—	Id.	15	30								10	70	
30	45		—	—	—	—	Id.	20	40								15	100	
40	60		20	10	—	20	Id.	30	60			200	200				20	360	
100	150		100	50	—	100	Id.	80	160								150	560	
80	10		—	—	—	—	Id.	40	80								10	100	
5	6	25	—	—	—	—	Id.	10	20								2	28 25	
500	625		400	200	50	450	Id.	620	1240			100	100				50	2465	
100	125		200	100	30	230	Id.	175	350								25	730	
150	187	50	150	80	20	175	Id.	180	360								75	797 50	
20	20		60	10	—	40	Id.	24	36								10	106	
30	37	50	100	10	—	60	Id.	40	60								20	177 50	
10	12	50	10	5	—	10	Id.	14	21								10	53 50	
10	12	50	50	10	—	35	Id.	35	52	50							20	120	
200	250		500	60	—	310	Id.	200	300								100	960	
20	25		100	10	—	60	Id.	30	45								30	160	
10	12	50	20	5	—	15	Id.	20	30								10	67 50	
200	250		600	30	10	340	Id.	210	315								110	1015	
20	25		40	10	—	30	Id.	25	37	50							25	117 50	
—	—		30	5	—	20	Id.	20	30								10	60	
50	62	50	30	5	—	20	Id.	16	24			50	100				10	216 50	
100	125		300	25	10	185	Id.	120	180								50	540	
200	200		200	30	10	140	Id.	120	180								150	670	
10	10		—	—	—	—	Id.	3	4	50							10	24 50	
30	30		60	20	—	50	Id.	24	36								20	136	
35	35		90	10	—	55	Id.	30	45								25	160	
30	30		20	5	—	15	Id.	12	18								10	73	
200	200		350	60	—	235	Id.	200	300								200	935	
15	15		40	—	—	20	Id.	20	30								10	75	
—	—		10	5	—	10	Id.	4	6								30	46	
5	5		14	3	—	10	Id.	8	12								10	37	
—	—		4	—	—	2	Id.	2	3								10	15	
100	100		200	40	—	140	Id.	110	165								100	505	
30	30		70	10	—	45	Id.	45	67	50							20	162 50	
—	—		4	—	—	2	Id.	2	3								10	15	
—	—		4	6	—	8	Id.	4	6								10	24	
5	5		20	5	—	15	Id.	8	12								10	42	
90	135		50	10	—	35	Id.	100	150								15	335	
20	30		10	—	—	5	Id.	30	45								10	90	
15	22	50	10	—	—	5	Id.	20	30								5	62 50	
10	15		12	2	—	8	Id.	24	36								5	64	
400	600		200	25	—	125	Id.	310	465								50	1240	
10	15		10	—	—	5	Id.	12	18								5	43	
—	—		4	2	—	4	Id.	6	12								2	18	
40	50		60	20	—	50	Id.	73	146								15	261	
—	—		4	—	—	2	Id.	3	6								1	9	
—	—		—	2	—	2	Id.	2	4								1	7	
—	—		—	—	—	—	Id.	3	6								1	7	
12	15		10	4	—	9	Id.	11	22								2	48	
4	5		10	—	—	5	Id.	10	20								1	31	
60	75		70	30	—	65	Id.	75	150								20	310	
3	3	75	6	—	—	3	Id.	10	20								1	27 75	

que terminan en 30 de Septiembre de 1918 y casa para uso vecinal; figuran el Plan adicional.—El 1125 y el 43 y 44, caza para uso vecinal, y figura en el Plan adicional.—Del 45 al 23, Caza para uso vecinal y figura en el Plan adicional el núm. 45.—El 24, Arcillas subastadas por cinco años que termi-

(Continuará)

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia d-Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pío Perez Gonzalez Río, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla y hierro que se conocerán con el nombre de «A. 2», sita en el paraje llamado Ricao, Cuesta de Cangas y Conralar, parroquia y concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 5.<sup>a</sup> estaca señalada para la mina de hierro y otros «Renovada», registrada por D. José de Abego. De punto de partida á 1.<sup>a</sup> al Sur 800 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Este 1.000; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Norte 800; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Oeste 100; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Norte 200; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Oeste 1.000; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Sur 200; de 7.<sup>a</sup> a punto de partida Este 100, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.104

R. al núm. 3.420

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 16 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Marzo de 1915 y 15 de Mayo de 1916, y en virtud de consulta resuelta por la Dirección general del ramo, se anuncia para su provisión por concursillo rural, la Escuela nacional de niños de Tiñana, en Siero, por el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Maestros de aquel término municipal, que se crean con derecho á obtener por este medio la citada Escuela, la solicitarán de esta Sección, á medio de instan-

cia acompañada de la correspondiente hoja de servicios legalizada.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1917.

—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 6.221

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día veintiuno de Enero próximo el servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Santullano (Miéres) y la de Collanzo, sirviendo á Figaredo, Santa Cruz, Moreda, Piñeres, Soto, Serrapio y Cabañaquinta (Aller), en carruaje, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal y Estafeta de Miéres, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas de oficina, excepto el último día en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición:

Don F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..., á ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1917.

—El Administrador principal, Eulasio B. de Quirós.

R. al núm. 6.165

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédula de citación.

Por la presente y de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Odón Colmenero y Saá, se cita á D. Jesús Pérez Acevedo, mayor de edad, casado y vecino que fué de Santa Eulalia de Oscos, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticuatro del actual y hora de las once, comparezca ante este Juzgado á reconocer las firmas por el mismo estampadas en dos documentos de préstamo á favor de don Pedro Álvarez y Fernandez.

Así lo acordó dicho Sr. Juez en auto de esta fecha, y para que sirva de citación al deudor Sr. Pérez Acevedo, libro el presente en Castropol á catorce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 6.195.

Juzgado de Pola de Lena

D. Armando Valdés Peón, Juez municipal del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Nicanor Muñiz García y á su esposa D.<sup>a</sup> Jesusa Farpón Lorenzo, cuyo paradero se ignora, y cuyo último domicilio lo han tenido en el pueblo El Valle, de este término, para que á las once del día 28 del actual comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á la celebración de juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Carlos Ferrandez Miranda, en nombre y representación de D. Juan Fernandez Rodriguez, vecino y del comercio de esta villa, sobre que son obligados á pagar mancomunada y solidariamente al actor la suma de doscientas veinticinco pesetas que les reclama, procedentes de géneros tomados al fiado de su establecimiento, apercibiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalado, se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Pola de Lena á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Armando Valdés.—El Secretario, Manuel F. Ladreda.

R. al núm. 6.164

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

En poder de D. José Alvarez Fernandez, vecino de Llaneces de la Barca, se halla depositado un caballo de dueño desconocido de las señas siguientes: capón, edad muy vieja, color negro estrellado, hocico canoso, calzado del pie derecho, crin y cola recortada, defectuoso de todas las extremidades con una mancha blanca en el lomo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de su dueño.

Tineo, Diciembre 13 de 1917.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*